INTRODUCCIÓN

Es el Primer Concilio Ecuménico de la Iglesia Católica, que se celebró en el año 325 con motivo de la herejía de Arrio (Arrianismo). Anteriormente, en el año 320, o en el 321, San Alejandro, obispo de Alejandría, había convocado en dicha ciudad un concilio en el cual más de cien obispos de Egipto y Libia anatematizaron a Arrio. Pero éste continuó oficiando en su iglesia y reclutando adeptos. Cuando, finalmente, fue expulsado, se dirigió a Palestina y, desde allí, a Nicomedia. Durante este tiempo, San Alejandro publicó su "Epistola encyclica", que fue contestada por Arrio; a partir de este momento fue evidente que la polémica había llegado a un punto que escapaba a la posibilidad del control humano. Sozomenes menciona un Concilio de Bitinia del que surgió una encíclica dirigida a todos los obispos solicitándoles que recibieran a los arrianos en la comunión de la Iglesia. Esta disputa, junto con la guerra que pronto estalló entre Constantino y Licinio, complicó la situación y explica, en parte, el agravamiento del conflicto religioso durante los años 322-323. Finalmente, después de haber vencido a Licinio y haber sido proclamado emperador único, Constantino se ocupó de restablecer la paz religiosa y el orden civil. Envió cartas a San Alejandro y a Arrio lamentando sus acaloradas controversias relativas a asuntos sin importancia práctica y aconsejándoles que se pusieran de acuerdo sin demora. Era evidente que el emperador no se daba cuenta entonces de la importancia de la controversia de Arrio. Osio de Córdoba, su consejero en asuntos religiosos, llevó la carta del emperador a Alejandría, pero fracasó en su misión conciliatoria. Ante esto, el emperador, aconsejado tal vez por Osio, pensó que no había mejor solución para restaurar la paz en la Iglesia que convocar un concilio ecuménico.

El propio emperador, en unas respetuosas cartas, rogó a los obispos de los distintos países que acudieran sin demora a Nicea. Asistieron al Concilio varios obispos de fuera del Imperio Romano (por ejemplo, de Persia). No queda demostrado históricamente si el emperador, al convocar el Concilio, actuó por su cuenta y en su propio nombre o si lo hizo de acuerdo con el Papa; sin embargo, es probable que Constantino y Silvestre hubieran llegado a un acuerdo. Con objeto de facilitar la asistencia al Concilio, el emperador puso a disposición de los obispos los medios de transporte públicos y los correos del imperio; incluso, mientras se celebraba el Concilio, aportó provisiones abundantes para el mantenimiento de los asistentes. La elección de Nicea fue

positiva para facilitar la asistencia de un importante número de obispos. Era fácilmente accesible para los obispos de casi todas las provincias, pero especialmente para los de Asia, Siria, Palestina, Egipto, Grecia y Tracia. Las sesiones se celebraron en el templo principal y en el vestíbulo central del palacio imperial. Verdaderamente, era necesario un gran espacio para recibir a una asamblea tan numerosa, aunque el número exacto de asistentes no se conoce con certeza. Eusebio habla de más de 250 obispos, aunque manuscritos árabes posteriores mencionan la cifra de 2.000 -una evidente exageración que imposibilita conocer el número total aproximado de obispos, así como el de sacerdotes, diáconos y acólitos que, según se dice, también estaban presentes, en gran número-. San Atanasio, miembro del Concilio, habla de 300 y en su carta "Ad Afros" menciona explícitamente 318. Esta cifra está aceptada casi universalmente y no parece que haya razón alguna para rechazarla. La mayor parte de los obispos presentes eran griegos; entre los latinos solamente conocemos a Osio de Córdoba, Cecilio de Cartago, Marcos de Calabria, Nicasio de Dijon, Dono de Estridón, en Panonia, y los dos sacerdotes de Roma, Víctor y Vincentius, que representaban al Papa. La asamblea contaba entre sus miembros más famosos a San Alejandro de Alejandría, Eustasio de Antioquía, Macario de Jerusalén, Eusebio de Nicomedia, Eusebio de Cesarea y Nicolás de Myra. Alguno de ellos había padecido durante la última persecución; otros no estaban suficientemente familiarizados con la teología cristiana. Entre los miembros figuraba un joven diácono, Atanasio de Alejandría, para quien este Concilio fue el preludio de una vida de conflictos y de gloria.

El año 325 es aceptado, sin duda, como el del Primer Concilio de Nicea. Hay menos acuerdo, entre nuestras primeras autoridades, respecto al mes y al día de la apertura. Para poder conciliar las indicaciones suministradas por Sócrates y por las Actas del Concilio de Calcedonia, la fecha puede, tal vez, situarse en el 20 de mayo, y la de la redacción del símbolo de la fe en el 19 de junio. Puede aceptarse, sin mayor reparo, que el sínodo, que había sido convocado para el 20 de mayo, celebró reuniones menos solemnes, en ausencia del emperador, hasta el 14 de junio, fecha en la que, tras la llegada de éste, comenzaron las sesiones propiamente dichas y se formuló el símbolo de la fe el 19 de junio, después de lo cual se trataron diversas cuestiones (la controversia pascual, etc.) y las sesiones concluyeron el 25 de agosto. La apertura del Concilio se realizó por Constantino con gran solemnidad. El emperador esperó, antes de realizar su entrada, a que

todos los obispos hubiesen ocupado sus lugares. Vestía de oro y estaba cubierto con piedras preciosas, según la costumbre de los soberanos orientales. Se le preparó un trono de oro y sólo después de que el emperador hubiera ocupado su sitio los obispos pudieron tomar asiento. Después de ser saludado en una breve alocución, el emperador pronunció un discurso en latín, expresando su deseo de que se restableciera la paz religiosa. El emperador abrió la sesión en calidad de presidente honorífico y, además, asistió a las sesiones posteriores, pero dejó la dirección de las discusiones teológicas, como era justo, en manos de las autoridades eclesiásticas del Concilio. Parece que el presidente fue, realmente, Osio de Córdoba, asistido por los representantes del Papa, Víctor y Vincentius.

El emperador empezó por hacer comprender a los obispos que tenían entre manos un asunto más importante y de más envergadura que las simples polémicas personales y las interminables recriminaciones mutuas. Sin embargo, tuvo que aceptar la imposición de escuchar las últimas palabras de los debates que habían tenido lugar previamente a su llegada. Ni Eusebio de Cesarea y sus dos ayudantes, Sócrates y Sozomenes, ni Rufino y Gelasio de Cícico, proporcionan detalles de las discusiones teológicas. Rufino nos dice tan sólo que se celebraron sesiones diarias y que Arrio era citado a menudo antes de la asamblea; sus opiniones se discutían seriamente y se escuchaban con atención los argumentos en contra. La mayoría, especialmente quienes eran defensores de la fe, se declararon enérgicamente contra las impías doctrinas de Arrio. San Atanasio nos asegura que las actividades del Concilio no se vieron, de ninguna manera, perturbadas por la presencia de Constantino. En aquella época, el emperador había escapado de la influencia de Eusebio de Nicomedia y estaba bajo la de Osio, a quien, junto con San Atanasio, hay que atribuir una influencia preponderante en la formulación del símbolo del Primer Concilio Ecuménico, del cual el texto que figura a continuación es una traducción literal:

Creemos en un solo Dios, Padre Todopoderoso, Creador de todas las cosas visibles e invisibles; y en un solo Señor Jesucristo, el unigénito del Padre, esto es, de la sustancia [ek tes ousias] del Padre, Dios de Dios, Luz de Luz, Dios verdadero de Dios verdadero, engendrado, no creado, de la misma naturaleza del Padre [homoousion to patri], por quien todo fue hecho, en el cielo y en la tierra; que por nosotros, los hombres, y por nuestra salvación bajó del cielo, se encarnó y se hizo hombre, padeció y resucitó al tercer día, subió a los cielos y volverá para juzgar a vivos y a muertos. Y en el Espíritu Santo. Aquellos

que dicen: hubo un tiempo en el que Él no existía, y Él no existía antes de ser engendrado; y que Él fue creado de la nada (ex ouk onton); o quienes mantienen que Él es de otra naturaleza o de otra sustancia [que el Padre], o que el Hijo de Dios es creado, o mudable, o sujeto a cambios, [a ellos] la Iglesia Católica los anatematiza.

La adhesión fue general y entusiasta. Todos los obispos, salvo cinco, se declararon prestos a suscribir dicha fórmula, convencidos de que contenía la antigua fe de la Iglesia Apostólica. Los oponentes quedaron pronto reducidos a dos, Teón de Marmárica y Segundo de Tolomeo, que fueron exilados y anatematizados. Arrio y sus escritos fueron también marcados con el anatema, sus libros fueron arrojados al fuego y él fue exiliado a Iliria. Las listas de los firmantes han llegado hasta nosotros muy mutiladas, desfiguradas por los errores de los copistas. Sin embargo, dichas listas pueden ser consideradas auténticas. Su estudio es un problema que ha sido abordado repetidamente en la actualidad, en Alemania e Inglaterra, a través de las ediciones críticas de H. Gelzer, H. Hilgenfeld, y O. Contz, por una parte, y C. H. Turner, por otra. Las listas así reconstruidas contienen, respectivamente, 220 y 218 nombres. Con la información derivada de una u otra fuente, se puede construir una relación de 232 o 237 padres conocidos por haber estado presentes.

Otros asuntos que se trataron en el Concilio fueron la controversia sobre la época de la celebración de la Pascua y el cisma de Melecio.

De todas las Actas del Concilio, que, según se ha afirmado, fueron numerosas, solamente han llegado hasta nosotros tres fragmentos: el credo, o símbolo, reproducido más arriba; los cánones; y el decreto sinodal. En realidad, nunca han existido otras actas oficiales, aparte de éstas. Pero las noticias que nos llegan a través de Eusebio, Sócrates, Sozomenes, Teodoreto y Rufino, junto con algunos datos conservados por San Atanasio y una historia del Concilio de Nicea escrita en griego en el siglo V por Gelasio de Cícico, pueden ser consideradas como fuentes muy importantes de información histórica. Se ha discutido mucho acerca de los cánones del Primer Concilio de Nicea. Todas las colecciones de cánones, tanto en latín como en griego, compuestas en los siglos IV y V coinciden en atribuir a este Concilio solamente los 20 cánones que conocemos actualmente. A continuación figura un breve resumen de su contenido:

Canon 1: Sobre la admisión, ayuda o expulsión de los eclesiásticos mutilados voluntaria o violentamente.

- Canon 2: Reglas a tener en cuenta para la ordenación, la evitación de precipitaciones indebidas y la deposición de quienes son culpables de faltas graves.
- Canon 3: Se prohíbe a todos los clérigos tener relaciones con cualquier mujer, excepto con su madre, una hermana o una tía.
- Canon 4: Relativo a las elecciones episcopales.
- Canon 5: Relativo a la excomunión.
- Canon 6: Relativo a los patriarcas y su jurisdicción.
- Canon 7: Confirma el derecho de los obispos de Jerusalén a disfrutar de determinados honores.
- Canon 8: Se refiere a los novacianos.
- Canon 9: Ciertos pecados conocidos después de la ordenación implican su invalidez.
- Canon 10: Lapsi quienes hayan sido ordenados maliciosa o fraudulentamente, deben ser excluidos tan pronto como se conozca la irregularidad.
- Canon 11: Penitencia que debe ser impuesta a los apóstatas en la persecución de Licinio.
- Canon 12: Penitencia que debe ser impuesta a quienes apoyaron a Licinio en su guerra contra los cristianos.
- Canon 13: Indulgencia que debe ser otorgada a las personas excomulgadas que se encuentran en peligro de muerte.
- Canon 14: Penitencia que debe ser impuesta a los catecúmenos que desfallecieron durante la persecución.
- Canon 15: Obispos, sacerdotes y diáconos no pueden pasar de una iglesia a otra.
- Canon 16: Se prohíbe a todos los clérigos abandonar su iglesia. Se prohíbe formalmente a los obispos que ordenen para su diócesis a un clérigo que pertenece a una diócesis distinta.
- Canon 17: Se prohíbe a los clérigos que presten con interés.
- Canon 18: Se recuerda a los diáconos su posición subordinada respecto a los sacerdotes.
- Canon 19: Reglas a tener en cuenta respecto a los partidarios de Pablo de Samosata que deseaban retornar a la Iglesia.
- Canon 20: Los domingos y durante la Pascua las oraciones deben rezarse en pie.

Una vez acabadas las sesiones el Concilio, Constantino celebró el vigésimo aniversario de su ascensión al imperio e invitó a los obispos a un espléndido banquete, al final del cual cada uno recibió ricos presentes. Varios días después el emperador solicitó que tuviera lugar una sesión

final, a la cual asistió para exhortar a los obispos a que trabajaran para el mantenimiento de la paz; se encomendó a sus oraciones y autorizó a los padres de la Iglesia a que regresaran a sus diócesis. La mayor parte de ellos se apresuró a hacerlo así para poner en conocimiento de sus respectivas provincias las resoluciones del Concilio.



Fuente Enciclopedia Católica En http://www.enciclopediacatolica.com/c/concinicea.htm Consultado el 09 de junio del 2018

CONCILIO DE NICEA

Concilio niceno celebrado en el imperio de Constantino, al que asistieron trescientos dieciocho obispos en la ciudad de Nicea, metrópoli de Bitinia, en el consulado de Paulino y Juliano, el día diecinueve de junio, era trescientas sesenta y dos.

Habiéndose reunido este santo y grande concilio en la ciudad de Nicea, correspondiente a la provincia de Bitinia, se establecieron por los Padres los cánones que a continuación ponemos, traduciéndolos del griego al latín.

I. De los eunucos que se castran a sí mismos

Si alguno, estando enfermo, fue castrado por los médicos, o no estándolo, lo fue por los bárbaros, se estableció que semejante sujeto permaneciera en el clero, pero si estando sano se castró a sí mismo, aunque ya sea clérigo, conviene que cese y en adelante no debe ordenarse al que se halla en tal caso; pues así como está claro que esta pena tiene que ver con los que afectaron o se atrevieron a castrarse a sí mismos, por razón contraria, si algunos lo han sido por los bárbaros o por sus señores y son de buena vida, los admite al clero la regla eclesiástica.

Exposición:

El espíritu de este canon es excluir del clericato, a quienes se conoce con inclinación a la incontinencia, que es contraria totalmente, a la pureza que deben conservar los ministros de las Iglesias. Dio al parecer origen a esta determinación el presbítero Leoncio, a quien habiéndosele mandado por el obispo de Alejandría, que dejara de habitar con una joven llamada Eustolia, porque había sospechas de su trato ilícito, el presbítero mencionado, a fin de que se calmasen estas, se castró; como si de este modo hubiera también apartado de sí los pensamientos libidinosos. Por esta causa le depuso su obispo Eustatio y Leoncio incomodado, se pasó a los arríanos. Sabida es también de todos la historia de Orígenes, la que dio motivo a la mala interpretación de las palabras del Evangelio: *hay eunucos que se castraron por el reino de los cielos*. Desde entonces y mucho antes de que se celebrara el concilio de Nicea, ya se tenía por causa de irregularidad semejante mutilación. Las leyes romanas la prohibieron, aun siendo voluntaria y después hasta con pena de muerte por un edicto de Adriano, del que se hace mención en la L. 4.ª §. 2 ff ad leg. *Cornel de sicar et*

venef., no solo al que se castraba sin necesidad, sino al médico que verificase esta operación. Igualmente, a los reos de semejantes delitos les impone la pena capital una ley de Constantino y otra de León. L 1.ª et L 2.ª C. *de Eunuchis* y también la novela 142 del emperador Justiniano. No obstante lo dicho, hubo algunos herejes que se distinguían por esta cruel operación, como fueron los valesianos y hay quien se atreve a decir, que no solo hacían eunucos a sus discípulos, sino también, con consentimiento o la fuerza hasta a sus huéspedes, lo que no parece probable.

Los griegos fundamentan este canon, en la violencia que nadie debe ejercer sobre sí mismo y en que se injuria a Dios corrigiendo su obra, cuyas dos razones expresó el canon XXII de los Apóstoles, el que Balsamon y Zonaras creen estar derogado por el primero de Nicea. Esta interpretación de los griegos, parece que se admitió insensiblemente entre los latinos y de aquí se cree traer el origen de la irregularidad por defecto corporal, extendiéndola los subsiguientes legisladores canónicos, a la mutilación de otras parles del cuerpo. El papa Inocencio I, parece haber sido quien dio más latitud a la palabra *abscissio*, tomándola en toda su extensión, de manera que según él, era irregular aquel que voluntariamente se cortaba hasta una parte pequeña de cualquier dedo.

II. De los que inmediatamente después del bautismo son promovidos al clero

Porque muchas cosas se han hecho en contra de las reglas eclesiásticas, bien por necesidad, bien por cualquier otro motivo, de modo que algunos desde el gentilismo, al poco tiempo de catequizados o instruidos, recibían inmediatamente el bautismo espiritual y al momento de haber sido bautizados, eran promovidos hasta el episcopado o presbiterado, pareció bueno establecer que en adelante no se obrara así, pues que se necesita estar algún tiempo de catecúmenos y después del bautismo sufrir otras muchas pruebas. Es evidente el precepto apostólico que dice: *no se ordene al neófito, no sea que ensoberbecido caiga en el juicio y en el lazo del diablo.* Pero el que en tiempos anteriores hubiere cometido algún pecado mortal y fuere convencido por el testimonio de dos o tres, cesará en el clero. Cualquiera que se oponga a esta doctrina del concilio general, se expondrá a ser depuesto.

Exposición:

Igual doctrina se halla establecida en el canon tercero de Laodicea. Hasta los emperadores

romanos obraban de conformidad con este canon, respecto a la promoción de magistrados y prefectos, pues Alejandro Severo requería, para colocar en semejantes destinos, unos informes escrupulosos y la aprobación del pueblo. Sería proceder contra el espíritu de este canon, admitir al presbiterado o episcopado, a los recién convertidos que acaban quizá de dejar una vida criminal, siendo el tránsito demasiado violento; y solo se hacía excepción en favor de algunos sujetos de mérito extraordinario, en los que parecía que Dios obraba visiblemente, como sucedió con San Ambrosio y con algunos otros; o cuando en el clero no se hallaba ninguno digno del episcopado, como aconteció en la elección de Nectario. Además, debe tenerse presente la amonestación del Apóstol a Timoteo, de que a nadie impusiera las manos de ligero.

Dudase qué se entiende aquí por pecado mortal, que probado por dos o tres testigos, excluye del clero al que lo cometió. Teodoro Balsamon dice, que es cualquier culpa por la que se extingue la gracia de Dios, otros creen que es todo pecado mortal, el que era necesario expiar por penitencia pública, pues a semejantes pecados dan los antiguos por antonomasia el nombre de *mortales*, aunque hay otros menores y sin embargo son mortales a los que no se aplicaba sino penitencia privada. La tercera opinión es la más probable, sosteniendo que debe entenderse por el pecado de lujuria, cometido después del bautismo, pues se halla conforme con los cánones IX y X del concilio neocesariense y con el XXX del eliberitano; debiendo tener muy presente que el mismo Osio, que presidió el concilio de Nicea, había antes asistido al de Elvira.

También debe advertirse, que los neófitos de que habla este canon eran de dos clases: unos que se habían convertido hacía poco tiempo del gentilismo al cristianismo y otros que hacía también poco que estaban bautizados. Respecto a los primeros dice el canon, que no se les administre inmediatamente el bautismo, sino después de hechas algunas pruebas; y en cuanto a los segundos, que no sean promovidos al poco tiempo de ser bautizados, al presbiterado o episcopado.

III. De las mujeres subintroductas

Prohíbe enteramente el santo concilio, que se permita bajo ningún concepto al obispo, presbítero, diácono, ni a clérigo alguno, tener en su casa mujer extraña, como no sea su madre, hermana o tía paterna o materna, porque en estas solas personas y en otras semejantes, cesa toda sospecha procedente de las mujeres. Y el que lo contrario hiciere, correrá peligro de ser depuesto de su clero.

Exposición:

En este canon se da el nombre a las mujeres que son objeto de su prohibición, de *straneae*, otras versiones las llaman *subintroductae* y no falta quien las califique de *hermanas agapetas*, adoptivas o compañeras, según los diferentes pretextos que empleaban para tenerlas en casa. El espíritu de este canon, según él mismo lo indica, es apartar de los clérigos no solo el mal a que estas mujeres pudieran dar ocasión, sino hacia la sospecha del mal. Igual prohibición se estableció después en el concilio Cartaginés tercero, canon XVII. Y San Agustín fue aún más allá, pues no quiso admitir en su casa a una hermana, no obstante que era viuda religiosísima, ni tratarse con otras parientas muy inmediatas, pues aunque de este trato no pudiera sospecharse, sin embargo la maledicencia podía cebarse en las criadas.

El concilio de Ancira, dispensa solamente de esta ley de continencia impuesta a los eclesiásticos, a los diáconos, que antes de ser ordenados protestaron expresamente que ni podían ni querían abstenerse de sus mujeres. Pero esta disposición ya estaba derogada antes del concilio de Nicea por el canon XXXIII de Elvira. Después sancionó casi lo mismo, el canon II del segundo concilio de Arlés y el segundo concilio de Cartago, en su canon también II, afirma que esta ley dimana de los Apóstoles. Igual doctrina se halla renovada en el quinto concilio de Cartago, canon III y en el de Arlés acabado de citar y además en su canon III, amenazando con igual pena a la mujer que no se separa. El concilio de Agde manda que los clérigos sean célibes y continentes el de Tours y otros que por brevedad se omiten, inculcan lo mismo.

IV. Como deben ordenarse los obispos

Conviene que el obispo sea ordenado, si es posible por todos los de la provincia, pero si esto fuere difícil por la necesidad urgente, o por la gran distancia, le ordenarán al menos tres reunidos y se hará cuando los ausentes hayan consentido por escrito. La potestad o confirmación pertenecerá efectivamente, a cada una de las provincias y al metropolitano.

Exposición:

Dudan algunos si este canon trata de la ordenación y consagración de los obispos o bien de su elección; pero consultando el original griego, es más verosímil decir que se habla de una y otra, pues además de que en la primera parte las palabras griegas traducidas fielmente significan *ser*

constituidos, haciendo abstracción de la elección y ordenación, el mismo asentimiento de los ausentes requerido por escrito, convence suficientemente que se habla más bien de la elección que de la ordenación. Y como que en la otra parte del canon, el original griego esté vertido perfectamente por *imposición de manos*, apenas puede dudarse que deje de hablar de la *ordenación*. Por lo que el sentido propio del canon parece ser el siguiente: que conviene sea constituido el obispo por todos los comprovinciales y si así no pudiere ser, al menos por tres que se hallen presentes, prestando los demás ausentes su consentimiento por escrito, a la elección; hecho lo cual, los presentes le *impondrán las manos* o le ordenarán. Esta explanación del canon es conforme a la doctrina de aquel tiempo, según la cual, la elección y aprobación de los obispos, solían hacerse simultáneamente. La razón de haberse promulgado, es para que un solo obispo no ordenase a otro y para que no pareciera que se le había concedido un beneficio furtivo.

Aquí se ve que ya en este tiempo se hallaba establecida la división de provincias y que ya se llamaba metropolitano (de la palabra metrópoli) al obispo de la capital. También debe notarse, que las provincias eclesiásticas se hallan arregladas a la división civil del imperio romano, de manera que una ciudad tenía en lo eclesiástico, las mismas prerrogativas que en lo civil.

V. De los clérigos o legos excomulgados

Obsérvese también esta decisión: que los excomulgados por unos, no sean admitidos a la comunión por otros. Averígüese si en efecto un obispo los ha excomulgado por alguna indignación de ánimo, por disputa o por cualquier otro vicio del prelado. Y para que todo esto pueda ser averiguado cual conviene, pareció bien, que anualmente se celebrara dos veces en cada provincia, un concilio de sus obispos, a fin de que en su reunión se ventilen estas cuestiones, con el objeto de que los que merecieron por sus culpas la censura de sus obispos, se tengan también por excomulgados dignamente por los demás, hasta tanto pareciere al sínodo o a su mismo obispo, mitigar la sentencia. Celébrese pues uno de los concilios antes de la cuaresma, para que cortadas todas las enemistades, si es que las hay, pueda ofrecerse a Dios un solemne y puro don; y el segundo concilio verifíquese hacia el otoño.

Exposición:

Este Canon puede dividirse en cuatro partes: la primera, que no se admita a la comunión al

que haya sido excomulgado por otro, esto es, que todos los obispos deban tener como segregado, suspenso o excomulgado, al que lo haya sido por un obispo. Esta ley se halla fundada en la unidad de la Iglesia y del episcopado. Pero para que pueda aplicarse, debe la sentencia haber sido dictada con arreglo a los cánones. En la segunda parte se establece, que se examine el motivo que haya inducido al obispo para establecer estas penas, no sea que se creyera que aprobaba las pasiones de algunos obispos, que abusaban de su autoridad para oprimir a sus súbditos. La tercera parte del canon ordena, que se celebre un concilio antes de la cuaresma, de lo que se infiere que el ayuno que precedía a la solemnidad de la pascua, era el de cuarenta días en toda la Iglesia, aunque en el modo no hubiera entera conformidad. La causa de fijar este tiempo, se halla perfectamente expresada en el canon, debiendo añadir que por estos días, se reconciliaban los penitentes, se bautizaban los catecúmenos, los emperadores suavizaban la severidad de las leyes, libertaban cautivos, se invitaba a los fieles a que perdonasen las deudas a los pobres y a que olvidaran las injurias. La cuarta parte del canon, en que se manda que el segundo sínodo se celebra hacia el otoño, no contiene la razón de elegir este período del año, aunque no faltan intérpretes que la señalan.

La causa principal que dio motivo a este canon, fue la segregación de Arrio de la comunión de los fieles por su propio obispo Alejandro y el haberle otros prelados admitido. Igual prohibición se encuentra renovada en el canon XVI del concilio sardicense, en el de Antioquia, en el de Elvira, en el primero de Arlés y en el primeo de Orange.

Este canon lo citaron los obispos africanos en la causa de Apiario, para probar que los asuntos eclesiásticos, aun los relativos a los obispos, debían terminar absolutamente en el concilio de la provincia.

VI. De la primacía de los metropolitanos

Obsérvese la costumbre antigua en Egipto, Libia y Pentápolis, de que el obispo de Alejandría tenga potestad sobre todos los de estas regiones, porque igual uso rige con respecto al romano pontífice. Del mismo modo consérvese su propio honor a cada iglesia en Antioquia y en las demás provincias. Pues todos deben saber que si alguno fuere ordenado sin voluntad y ciencia del metropolitano, definió este grande y santo concilio, que no sea obispo, pero si probado razonablemente el común consentimiento, según la regla eclesiástica, dos o tres, llevados de animosidad, contradicen por mera oposición, venza al voto del mayor número.

Exposición:

Mucho ha dado que hacer a los eruditos este canon, habiéndose dividido en tantos pareceres: sin embargo su sentido aparece sin oscuridad. Ante todo se ve claramente que los Padres de Nicea, no establecieron nada de nuevo acerca de las iglesias aquí mencionadas, sino que confirmaron las costumbres admitidas o sus privilegios. En este canon no se trata de otra cosa que del derecho metro político y de los metropolitanos y no del patriarcal o de los patriarcas, conforme la acepción que se les dio en tiempos posteriores, pues según observan los doctos, ningún obispo anterior al siglo quinto, recibió ni el nombre ni los derechos de patriarca, ni tampoco antes de aquel tiempo, se marcaron los límites de cada patriarcado. Después se añade que no se ordenen obispos sin el consentimiento del metropolitano. De todo el canon se infiere con evidencia, que en la última parte se trata de la elección del obispo, en la que, según la disciplina de aquel tiempo, no solo intervenían los obispos comprovinciales, sino también el pueblo. Quiso el canon, que el metropolitano aprobase la elección, si se había hecho canónicamente por el sufragio común y con pluralidad de votos, aunque dos o tres la contradijeren llevados de animosidad.

En este canon se prescribe la norma eclesiástica, de que la aprobación del mayor número prevalezca en las elecciones y deliberaciones, con cuya doctrina están conformes los cánones modernos. Y aunque algunos prefieren que se haga por la más sana parte de los votantes, sin embargo, esta no se entiende comparativamente a los méritos de cada uno (pues que serviría para fomentar las afrentas y odios), sino a los impedimentos canónicos.

VII. Del honor del obispo de Jerusalén

Porque la costumbre antigua y tradición han introducido que se honre al obispo de Jerusalén, hágase así; permaneciendo sin embargo la dignidad propia de la ciudad metropolitana.

Exposición:

Del contexto de este canon se deduce, que el obispo de Jerusalén no era entonces ni patriarca ni metropolitano, sino que entre los comprovinciales ocupaba el primer lugar, aunque no debe dudarse que esta conservación de honor, contribuyó mucho a elevarle con más facilidad a la dignidad patriarcal.

La ciudad que aquí se llama *Aelia*, no es la antigua Jerusalén, pues se sabe que esta fue destruida por los emperadores Tito y Vespasiano, sino otra fundada muy cerca de la antigua por el emperador Elio Adriano, a la que se dio el nombre de Elia Capitolina y esta proximidad fue causa de que poco a poco se olvidase el nombre de Elia y de que los modernos usasen con más frecuencia el de Jerusalén.

VIII. De los novacianos

Si algún novaciano quisiere venir a la Iglesia católica, estableció el santo concilio, que sea ordenado y de esta manera permanezca en el clero. Ante todo pues, conviene que se les exija una escritura en que confiesen, que observarán de común consentimiento los estatutos de la Iglesia católica, esto es, que comunicarán con aquellos que hayan contraído segundas nupcias y con los que apostataron en tiempo de persecuciones. A cuyos apóstatas, sin embargo, se les ha señalado modo y tiempo de penitencia, para que en todas las cosas se observen los decretos de la Iglesia católica y en cualquier parte que fueren encontrados, en las aldeas o en las ciudades, sean ordenados como clérigos por los católicos que allí se hallen y subsistan también en el clero, cada uno en su estado. Pero si alguno de estos acudiese al obispo o presbítero de la Iglesia católica, o viniere al pueblo donde hay obispo católico, es claro que este conservará su dignidad, lo mismo que el presbítero y diácono. Los novacianos, si fueren obispos, tendrán la dignidad de presbíteros a no ser que plazca al prelado católico concederle que se titulen obispos; pero si no le agradare, destíneseles un lugar en donde sean obispos en la parroquia o presbíteros en el clero, con tal que no aparezca que en una sola ciudad hay dos obispos y se vea que él de todos modos permanece en el clero.

Exposición:

Una de las cosas que más tuvieron presente los Padres de Nicea, cuando facilitaron la vuelta de los novacianos a la Iglesia católica, permitiéndoles conservar el orden que tenían, fue que no se hallasen dos obispos al mismo tiempo en una sola ciudad y ejerciesen ambos el régimen episcopal. Siempre ha tenido la Iglesia gran cuidado, de que no haya más que un solo prelado para un clero y plebe, porque sabía perfectamente que de otro modo sería muy difícil conservar la unidad.

Los novacianos eran unos herejes del siglo III, cuyos jefes fueron Novaciano, sacerdote de

Roma y Novato, sacerdote de Cartago. Se separó el primero de la comunión de San Cornelio Papa, bajo el pretexto de que admitía muy fácilmente a los que en la persecución de Decio habían abandonado la religión cristiana, aunque el motivo fue otro. Sostenía también, que no debía absolverse a los que después del bautismo cometían algún pecado grave, como adulterio, asesinato, etc., y después sus sectarios llegaron hasta despojar a la Iglesia de la capacidad de perdonar los pecados graves. Posteriormente condenaban las segundas nupcias y rebautizaban a los pecadores. Se dieron el nombre de *Cátharos*, que quiere decir *puros*. Esta secta se propagó y subsistió en Oriente hasta el siglo VII y hasta el VIII en Occidente. En el canon que nos ocupa, vemos la parte reglamentaria para ser admitidos a la comunión católica si lo solicitaban.

IX. De los presbíteros ordenados sin información

No admite el canon a los que sin averiguación han sido promovidos a presbíteros y examinados después, confesaron sus pecados y no obstante esto les impusieron temerariamente las manos, porque la Iglesia en todo requiere lo irreprensible.

X. De los apostatas que han sido ordenados de clérigos

No perjudica a la regla eclesiástica, que se hayan ordenado de clérigos algunos de los que apostataron: bien lo ignorasen sus ordenadores, bien lo supiesen, pues tan pronto como se descubran serán depuestos.

Exposición:

El fin de ambos cánones es idéntico. El sentido del primero es, que si alguno ha sido ordenado temerariamente y sin examen, o después de haber confesado sus vicios en desprecio de los sagrados cánones, no se debe admitir a semejante sujeto, ni ha de aprovecharle de nada esta creación ilegítima. La razón se encuentra en el mismo y explanada quiere decir, que la santa y apostólica Iglesia, no admite a nadie que no sea de buena vida y se encuentre puro de toda mancha, exento de culpas y de toda clase de maldades.

Por ser la sentencia de ambos cánones idéntica, ha habido escritores que de los dos han formado uno solo, expresándolos con estas palabras: "si alguno ha sido *indiscretamente* promovido al sacerdocio y después él ha confesado algún crimen de sí mismo o ha sido convencido por

algunos, sea arrojado; y si algún lapso¹ ha sido ordenado por ignorancia, sea separado tan luego como se le descubra. Los lapsos eran sin duda alguna arrojados del clero aun después de haber hecho penitencia, pues es cierto que en el tiempo en que se promulgó este canon, no solo se quería que los lapsos no fueran promovidos al clero antes de hacer penitencia, sino que ni aun permaneciesen después.

XI. ¿Cómo deben hacer penitencia los que espontáneamente apostataron?

Estableció el santo sínodo, que no obstante que los apóstatas espontáneos son indignos de misericordia, se usase sin embargo con ellos de alguna humanidad. Por lo tanto, si se arrepintiesen de corazón, estarán tres años entre los oyentes; pero si son fieles, estarán otros siete años entre los penitentes y además dos fuera de la comunión en sola la oración. Más sí algunos, tocados de la gracia divina, manifestaron primero su fe retirándose de la milicia y después volvieran a la apostasía, dando dinero para que nuevamente les entregasen las armas, estos estarán diez años entre los penitentes, además de los tres primeros que hubieren sido oyentes. En todos deben en especial observarse sus intenciones y el fruto de penitencia. Pues el que con todo temor, lágrimas asiduas y buenas acciones demuestra su conversión, no solo de palabra sino de obra y verdad, cuando hubiere cumplido el tiempo establecido y comenzare a comulgar en oraciones, será lícito al obispo tratarle con más benignidad. Pero aquellos que miraren su apostasía con indiferencia, juzgando que les basta con entrar en la iglesia, estos completarán irremisiblemente los tiempos establecidos.

Exposición:

La persecución de Licinio contra los cristianos, verificada unos cuatro años antes de este concilio, se cree haber sido la causa de la promulgación de este canon. En efecto, parece muy natural que se tratara con más suavidad a unos apóstatas que a otros y aunque el mismo sínodo dice que son indignos de humanidad, sin embargo pareció emplear con ellos la clemencia y benignidad, que consisten en la imposición de las penas marcadas en el mismo canon.

Algunos creen que la segunda parte del canon habla solo de los soldados, pero como no

En los primeros tiempos del cristianismo se llamaban así a los fieles que se hacían paganos: se dividían en cinco especies: *libellatici*, *miltentes*, *thurificati*, sacrificati, y *blasphemati*. Se daba el nombre de libellatici a los que obtenían de los magistrados una certificación de haber sacrificado a los ídolos aunque no lo hubiesen realizado. Dícese miltentes a los que comisionaban a alguna persona para sacrificar por ellos. Thurificati, los que habían ofrecido incienso a los ídolos. Sacrificati los que habían tomado parte en los sacrificios del paganismo. Y blasphemati los que expresamente renegaban de Jesucristo y reconocían a los falsos dioses.

faltaban también quienes, por respetos humanos hubieran ostentado exteriormente la constancia en la fe, y después en mengua de la misma religión hubiesen aceptado las dignidades militares, aun a costa de mucho dinero, con las condiciones marcadas en el edicto de Licinio, contra estos es contra los que los Padres de Nicea añadieron los tres años más de penitencia. Otros creen que aquí no se habla de los soldados. Hallamos también en este canon, que la conversión de los penitentes no ha de estimarse por sus palabras, sino por sus obras y que se concedió facultad a los obispos para atenuar algún tanto las penas.

XII. De los excomulgados que se hallan en el artículo de la muerte

Respecto a aquellos que están para morir, se observará aun en el día la regla de la ley antigua, que ordena que si alguno muere no se le prive del necesario viático. Y si desahuciado, se mejora después de recibida la comunión, quede entre aquellos que comulgan solamente en la oración. Sin embargo, por regla general debe decirse respecto a los que mueren, que ha de cuidarse y aprobarse por el obispo si han de recibir la comunión.

Exposición:

También la persecución de Licinio parece haber motivado este canon. Puede dividirse en tres partes: la primera, que si algún penitente estuviera a punto de morir, no se le prive del último y necesario Viático. Ocurre aquí una gran dificultad acerca de la inteligencia de la palabra *viaticum*. Creen algunos que no es la Eucaristía sino la simple reconciliación. No puede negarse que antiguamente, por Viático no solo se entendía la Eucaristía que se daba a los moribundos, sino también la misma reconciliación o imposición de la penitencia y en general cuanto puede contribuir a partir de esta vida con felicidad, aunque tampoco admite duda que aun en lo antiguo, la palabra Viático significa con más frecuencia la Eucaristía. También debe decirse que en los primeros siglos, los fíeles reputaban la Eucaristía como complemento de la perfección cristiana y que aun a los niños se les daba después del bautismo y confirmación y en el fin de la vida luego que se recibía la reconciliación y extremaunción, de modo que traducida literalmente la palabra *Eucharistia*, quiere decir último Viático. Por todo lo cual y por otras varias razones que se omiten, es más probable que el canon hable de la Eucaristía.

La segunda parte del canon confirma lo que acabamos de decir.

En la tercera, creen algunos que no se trata de los penitentes, sino de los lapsos que en una grave enfermedad piden la Eucaristía; pero si se examina con atención, se convence de que habla de los mismos que en las partes anteriores. Lo que no debe omitirse aquí es manifestar, si en el caso del canon y en ausencia del obispo, el presbítero puede dar la Eucaristía, lo cual en atención a la disciplina actual, debe resolverse afirmativamente.

Solo resta añadir, que en la actualidad a ningún penitente debe negarse la comunión en el fin de su vida, como enseña Inocencio I. Y el concilio primero de Valencia, del Delfinado, del año 374, en su canon III dice, que cualquier penitente, aunque no haya cumplido el tiempo de la penitencia, si se encuentra en peligro d muerte, sea reconciliado, pero que si se restablece prosiga hasta completarla.

XIII. De tos catecúmenos lapsos

Estableció este santo y gran concilio acerca de los catecúmenos que apostataron, que estén tres años entre los oyentes, pasado cuyo término hagan oración con los catecúmenos.

Exposición:

Para la inteligencia de este canon, debe saberse que los gentiles que pedían el bautismo eran colocados primeramente, en la clase de aquellos a los que tan solo se les permitía oír el Evangelio, esto es en la clase ínfima que se llamaba de los *oyentes* y después de haber pasado algún tiempo así y haber demostrado celo por la religión cristiana y recibido alguna instrucción en materias de fe, ascendían a la clase de catecúmenos que también participaban de las oraciones de tales y en unión de los demás, al recitarse estas se arrodillaban, de donde les vino el nombre de *genuflectentes*. San Isidoro de Sevilla los llama con propiedad *competentes*, esto es, que pedían la gracia de Cristo con otros, pues que los simples catecúmenos solo oyen sin pedir cosa alguna.

El sentido, pues, del canon es, que si el catecúmeno que se encuentra en la clase superior, esto es entre los *competentes*, orantes o *genuflectentes*, apostatare, será reducido a la clase ínfima, esto es a la de *oyentes*; y no volverá a la de *orantes* hasta pasar tres años de penitencia.

XIV. Que los diáconos no distribuyan a los presbíteros el cuerpo de Cristo, ni comulguen antes que ellos

Ha llegado a saber el santo concilio, que en algunos lugares y ciudades, los diáconos distribuyen el cuerpo de Cristo a los presbíteros. Ni ha enseñado la regla ni la costumbre, que los que no tienen facultad de ofrecer, den el cuerpo de Cristo a los que ofrecen. También se le ha manifestado, que algunos diáconos reciben los sacramentos aun antes que los obispos. Todas estas cosas deben concluir, permaneciendo los diáconos sin excederse y teniendo presente, que aunque en efecto son ministros de los obispos, son sin embargo inferiores a los presbíteros. Recíbanlos pues según su orden, después de estos de mano del obispo o de un presbítero, pero en el caso de no haber ni obispo ni presbítero, ellos mismos los distribuirán y sumirán. Tampoco deben los diáconos sentarse en medio de los presbíteros, por ser contrario a la regla y al orden y si alguno no quisiere obedecer esta constitución después de promulgada, deje de ser diácono.

Exposición:

Este canon fue motivado, según algunos creen con fundamento, contra la insolencia y arrogancia de ciertos diáconos, a instancia de los dos vicarios de Silvestre, Víctor y Vicente. Consta pues que en Roma, más que en ninguna otra parte, se arrogaron los diáconos muchas prerrogativas sobre los presbíteros, como puede verse en el canon XVIII del primer concilio de Arles. Lo que dio motivo a esto, fue el hallarse siempre al lado de los obispos y tener con ellos bastante ascendiente, por lo cual hasta los presbíteros los adulaban si esperaban algo de los obispos. Contribuyó también a esta arrogancia, el haberles dado los cargos de ecónomos y tesoreros, con los que eran más ricos que los presbíteros.

Para la mejor inteligencia del canon, debe notarse que no se trata en él de los presbíteros que sacrificaban en el altar, sino de aquellos que ofrecían en unión con el obispo sacrificador: a estos era a los que ciertos diáconos daban la Eucaristía. El presente canon no quita a los diáconos la facultad de distribuirla a los legos o clérigos menores, sino a los presbíteros ya citados.

El segundo abuso consistía, en que algunos diáconos consumían la Eucaristía antes que el obispo, aunque hay escritores que creen que aquí no se trata de consumir la Eucaristía, sino de tocar las cosas sagradas.

El tercer abuso estribaba en que algunos diáconos consumían la sagrada comunión antes

que los presbíteros.

Y el cuarto que corrige el sínodo, es que no sea lícito a los diáconos sentarse en medio de los presbíteros, por verificarlo así al tiempo del sacrificio o como observa Balsamon en el *altar santo*, siendo verisímil que el canon hable solamente de este caso.

Claro es que en la actualidad, en estas restricciones no se hallan comprendidos los diáconos cardenales, cuya dignidad ha ido creciendo insensiblemente en siglos posteriores.

Este canon expresó además algunos dogmas de la Iglesia, de los que no debe omitirse una ligera mención. En primer lugar, los Padres nicenos no dudaron que en la sagrada comunión los fieles recibían verdaderamente el cuerpo de Cristo. En segundo, que se *ofrecía* en la Iglesia, palabra con la que en el nuevo Testamento se designa el *sacrificio* y por lo tanto ya había tradición constante de que en este se ofrecía el cuerpo de Cristo. Tercero, que no todos, ni aun los diáconos, tenían potestad de ofrecer, la que estaba solamente limitada a los obispos y presbíteros. Y por último, que se reconocía en la Iglesia jerarquía de obispos, presbíteros y diáconos, conforme con la definición del concilio de Trento.

También debe observarse que antiguamente perteneció a la potestad de los diáconos, no solo dar el cáliz a los que no eran sacerdotes, al menos cuando ninguno de estos se hallaba presente, sino también distribuir el sacrosanto y místico pan.

XV. De los clérigos que temerariamente se apartan de la iglesia

A causa de las grandes turbaciones y frecuentes alborotos que suelen ocurrir, se estableció cortar del todo la costumbre contraria a la regla, si es que en alguna parte se observa, de que ningún obispo, presbítero o diácono, pase de una ciudad a otra. Si alguno después de promulgado este canon obrase así, se invalidará cuanto hiciese y será restituido a su propia iglesia para la que fue ordenado.

XVI. De los presbíteros, diáconos o clérigos que pasan a otras ciudades

Si alguno, obrando sin respeto a Dios y no teniendo ante sus ojos el temor del Señor, ni guardando los estatutos eclesiásticos marchase de su iglesia, sea presbítero, diácono o clérigo de cualquier orden, no debe ser admitido en otra iglesia, sino que se le ha de obligar por todos los medios a volver a la suya y si no regresare conviene que sea excomulgado.

XVII. Que nadie ordene a los clérigos ajenos para su iglesia sin anuencia de su propio obispo

Si alguno se atreviese a ordenar al clérigo ajeno en su iglesia, no teniendo el consentimiento de su propio obispo, de quien se separó, sea irrita semejante ordenación.

Exposición:

La interpretación y exposición de estos tres cánones debe ir en un solo Exposición, pues que el segundo y tercero son consecuencias del primero. La iglesia a que quiere el canon que se restituya el presbítero o diácono que pasa a otra, es aquella para la que desde un principio fue ordenado, pues entonces no se ordenaba a nadie sin designarle a iglesia cierta. La razón de esto la atribuye el concilio, a las frecuentes sediciones que se originaban por no contentarse los obispos, presbíteros y diáconos con sus iglesias y codiciar otras mayores y más ricas.

Lo mismo determinan los cánones llamados apostólicos y el concilio sardicense en sus dos primeros cánones avanza más, puesto que reduce a la comunión laical a los obispos que pasasen de la silla de una población más pequeña a la de otra mayor y más rica. Atribuyen este tránsito a ambición y codicia, puesto que ninguno querría dejar su silla por otra más pobre y humilde. El Apóstol en sus cartas a Timoteo y a Tito inculca esta misma doctrina. La pena que el canon XVI impone a los clérigos que desamparan sus iglesias es la excomunión, pero no debe entenderse aquí por la privación de los sagrados misterios, sino por la no participación de los sagrados dones.

Nada se halla tan repetido en los cánones antiguos y nuevos como esta sanción, habiéndose entre otros ocupado de ella el canon XIV y XV de los Apóstoles, el III de Antioquía en tiempo del papa Julio, el XX de Calcedonia, el XIX de Sárdica, el VI de Turín, el XXVII del cuarto concilio de Cartago y otros infinitos antiguos y últimamente el concilio de Trento en la ses. 14 cap. 2° y en la ses. 25 cap. 8°.

En otros códices se encuentran como un solo canon el XVI y XVII de nuestra Colección y alterado el orden, puesto que el canon XIV de nosotros es en las otras el XVIII.

XVIII. De los clérigos usureros o que reciben más de lo que prestan

Porque muchos clérigos buscando lucros torpes, llevados de la avaricia, se han olvidado

del precepto divino en que se dijo: *el que no dio su dinero a usura*, exigen las centésimas por vía de lucro, estableció el santo concilio, que si después de esta constitución se encontrare alguno que recibiese usura o que de cualquier negocio semejante saca torpes ganancias o que presta trigo para llevar el séxcuplo, será arrojado del clero y se reputará como ajeno a los grados eclesiásticos.

Exposición:

Este canon habla de dos clases de usuras: una llamada centésima, que solía exigirse por razón del préstamo de dinero y consistía en tener que dar el uno por ciento al mes o sea el doce por ciento al año. La otra se exigía de los frutos dados en comodato y se llamaba *sexcupla*. Algunos comentadores han creído que esta usura era la mitad de la centésima, pero es más verosímil que era la mitad del todo. Mas aunque el canon solo hable de estas dos especies de usuras, sin embargo si se atiende a su espíritu, es claro que prohíbe toda clase de ellas. Sus palabras finales parecen indicar que el clérigo que obra en contra de esta doctrina, debe ser borrado de la matrícula de su iglesia, como depuesto del clero y que no participará en adelante de las rentas de ella.

El no hablar el canon sino de clérigos usureros y no también de legos, debe atribuirse a que las leyes romanas permitían las usuras y no convenía por lo tanto que el concilio ofendiera a la potestad civil. En las leyes divinas está prohibido a todos llevar usuras. De esto mismo trataron el canon XLIV de los apóstoles, el XII del primer concilio de Arles, el V de Laodicea y el XVI del tercer concilio de Cartago. El de Elvira, anterior a todos estos, habla en su canon XX contra los clérigos y legos usureros.

Contra unos y otros han clamado muchos y graves varones ya en obras escritas de intento, ya comentando algunos pasajes de las Santas Escrituras. Bien que hay algunos tan claros que evitan este trabajo, como en San Lucas cap. 6: *mutuum date nihil inde sperantes*. Ezequiel cap. 18 v 8 y el salmo 14 y 36. También debe advertirse que Constantino, tit. Ult. Lib. 2°, C. Theodos, condena las dos clases de usuras contenidas en el concilio de Nicea.

Hay otra tercera clase de usura llamada por los antiguos *antichresis*, la cual pareció hasta a los mismos infieles tan ímproba, que escribe Ulpiano, que el acreedor que se sirve de la prenda es reo de hurto.

XIX. Que se rebautice a los paulianistas y catafrigios

Se estableció que si algún paulainista o catafrigio se hiciere católico, fuese rebautizado. Y los clérigos de entre ellos, si se sabe que son honrados e irreprensibles, después de rebautizados, sean otra vez ordenados por el obispo de la Iglesia católica, pero si examinados se los encontrase menos aptos, conviene deponerlos. También se observará así acerca de los diáconos y de todos los que se encuentran en el mismo clero. Haremos igualmente mención de las diaconisas que se hallan en este orden, las cuales, como que no tienen ninguna imposición de manos, deben bajo todos conceptos, ser contadas entre las personas legas. De la misma manera las diaconisas que no se encuentran en el canon católico se reputarán por la misma razón como legas, esto es como no consagradas.

Exposición:

La colección que estamos traduciendo y comentando, en este canon XIX no solo habla de los paulianistas, sino también de los catafrigios, de los cuales otros códices no hacen mención. Para comprender la razón que tuvo el concilio de Nicea, para no admitir el bautismo de estos y sí el de los demás herejes, debe decirse algo acerca de sus errores. Según Agustín, no observaban la forma esencial del bautismo, bien porque no le administrasen en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, bien porque aunque así lo hicieran, añadiesen algunas otras explicaciones que quitaran la eficacia de las anteriores. En efecto, Paulo de Samosata, según Eusebio, negaba la eterna divinidad de Cristo y por lo tanto la Trinidad de las personas. Tampoco quería confesar que el Hijo de Dios bajó del Cielo y otros delirios a ese tenor. Respecto a los catafrigios, debemos decir que son idénticos a los montanistas y como que eran tantos los errores que profesaban, no es extraño que el concilio desechara igualmente su bautismo, mandando volviesen a recibirle aquellos a quienes se le hubiesen administrado.

La segunda parte del canon, habla de las diaconisas que había entre los paulianistas. Estas eran entre los fieles, vírgenes o viudas de un solo marido o unas mujeres virtuosas separadas de sus maridos y consagradas a Dios por el voto de castidad: desempeñaban algunas funciones eclesiásticas y entre otras se las ocupaba en el bautismo que se daba a las mujeres por inmersión, en abrir y cerrar las puertas del templo, instruir a las mujeres, consolar a los pobres, etc. Y aunque al confiarlas a estos cargos el obispo les daba el velo, la bendición y la imposición de manos, esto

sin embargo era en ellas una simple ceremonia, que en nada las hacia partícipes del Sacerdocio: y solo por ello eran contadas en el clero. Mas las diaconisas que procedían de los paulianistas, al volver a la religión católica no tenían estos privilegios, porque les faltaba la imposición de manos: pues para que los gozasen era preciso hacer mención especial de ellos.

XX. Que se haga oración de pie en los Domingos y Pentecostés

Porque hay algunos que cuando hacen oración en el Domingo y en los días de Pentecostés doblan las rodillas, ha establecido el santo sínodo, a fin de que en todas las iglesias sea conforme y conveniente la costumbre, que hagamos oración al Señor de pie derecho.

Exposición:

Este canon manifiesta claramente que en el tiempo en que se promulgó, había costumbre de orar de rodillas, a imitación de Cristo y de los Apóstoles. El motivo de exceptuar de esta regla los domingos y días de Pentecostés, es porque en ellos debían los cristianos entregarse a la quietud y alegría, a causa de la resurrección del Salvador, como latamente diremos en otro pasaje.

SIMBOLO DE FE

del mismo gran concilio niceno, publicado por trescientos dieciocho padres

Creemos en un solo Dios, Padre Omnipotente, hacedor de todo lo visible e invisible y en un solo Señor Nuestro, Jesucristo, Hijo de Dios, unigénito del Padre, esto es de la sustancia del Padre, Dios de Dios, luz de luz, Dios verdadero de Dios verdadero, nacido no hecho, consustancial al Padre, esto es de una misma sustancia con el Padre (a lo que los griegos llaman Homousion), por quien fueron hechas todas las cosas, del cielo y de la tierra, que por nosotros hombres y por nuestra salud descendió, encarnó y se hizo hombre, padeció, murió, resucitó al tercer día, subió a los cielos, vendrá a juzgar a los vivos y a los muertos; y en el Espíritu Santo. La iglesia católica y apostólica anatematiza y condena a aquellos que dicen: era cuando no era y no era antes de nacer y que fue hecho de algo de lo que existía o de alguna sustancia o naturaleza, diciendo que es mudable y convertible, asegurando no obstante que es Hijo de Dios.

Esta es la fe que expusieron los Padres: primero contra el blasfemo Arrio, que decía que el

hijo de Dios es una criatura; y contra los herejes Sabelio, Fotino, Paulo de Samosata, Manes, Valentín, Marción y contra todas las herejías que se levanten en contra de la iglesia católica y apostólica: todas las cuales las condenaron en Nicea los trescientos dieciocho obispos, cuyos nombres y provincias se escribieron; pero muchos curiosos siervos de Dios cuidaron más de poner los nombres de los obispos orientales, porque los occidentales no se dedicaron de igual manera a inquirir acerca de las herejías.

Y suscribieron trescientos dieciocho padres que habían acudido a aquel concilio.

Osio, obispo de Córdoba, de la provincia de España, dijo: creo lo mismo que queda arriba expresado. Suscribieron los presbíteros de la ciudad de Roma, Víctor y Vicente.

Provinciae Aegipti		Eusebius	Gaharenus
Alexander	Alexandriae magnae	Sabinus	Ascalonus
Alphocration	Alphocranon	Longinus	Nicopolitanus
Adamanlius	Cynon	Petrus	Jamnias
Albetius	Baresii	Macrinus	Eleutropolitis
Philipus	Panephiseos	Maximus	Maximianopolilarum
Potamon	Heracleos	Paulinus	Maximinopolitarum
Secundus	Ptolomaidos	Januarius	Jerecunctos
Dorotheus	Pelusius	Eliodorus	Zabulón
Gajus	Muetos	Letius	Liddon
Aritíochus	Mempheós	Silvanus	Azotii
Tiberius	Tauthites	Atrophilus	Zabulón
		Asclepius	Liddon
Provinciae Tliebaidos		Petrus	Scitopofitanus
Atlhas	Scedras	Antiochus	Caces
Tiranus	Anlhinon	Selus	Capitholiados
Olusianus	Lycon		
		Provinciae Phenices	
Prov	inciae Lityae	Conon	Cletiro
Dathes	Beronices	AEneas	Ptolemaidos
Zophirus	Barches	Magnus	Damascenus
Saraphitus	Antipyrgon	Theodorus	Sidonius
Secundus	Tauchibies	Ellanicus	Tripoleos
Títus	Paratoniu	Philocalus	Paneados
		Gregorius	Berylii
Provinciae Palestinae		Maranus	Palmiron
Macharius	Hierosolymitanus	Tadoneus	Alasii
Germanus	Neapolilanus	Anathohus	Einises
Marinus	Sebaslenus		
Gaimus	Caesariensis		

Provincia	e Syriae Coeles	Moisés	Gastabalon
Eustathius	Antiochenus	Nichaesas	Flaviados
Zenobius	Seleutias	Eudaemon	Chorepiscopus
Theodorus	Laodicensis	Paulinus	Adanon
Alphios	Apamiae	Macedonius	Manxiston
Bassianus	Bephaneon	Tarcodimantos	AEgeon
Philoxenus	Hierapolitanus	Hesychius	Alexandrias
Piperius	Samosatenus	Narcisus	Irenopoleos
Archelaos	Boliches		
Eufrantion	Balaneon	Provinciae Cappadociae	
Phaladus	Chorepiscopus	Leontius	Caesariensis
Zoihts	Gabalon	Eupsycbius	Thiano
Passus	Zeugmatos	Eupbrasius	Colonias
Leontius	Larissenus	Timotheus	Cirbistron
Eustathius	Arethusenus	Elpidius	Cumanus
Manitius	Epiphanias	Gorgonius	Chorepiscopus
Paulus	Neocaesariensis	Slephanus	Chorepiscopus
Siricius	Syrrhis	Euphronius	Chorepiscopus
Seleucus	Chorepiscopus	Rodon	Chorepiscopus
Petrus	Gindaron	Theophanes	Chorepiscopus
Pegasius	Ambachmianon		
Basonus	Gambalaenus	Provinciae Armeniae minori	
Gerontius	Carison	Eulogius	Sebastiensis
		Ebethius	Satalon
Provinc	ciae Arabiae		
Nichomachus Baslro		Provinciae	Armeniae majoris
Cyrion	Philadelphiae	Arsaphius	Sobmon
Gennadius	Hisbundum	Acrithes	Diospontii
Severus	Sodimon	Eutychianus	Amasias
Sopater	Heristis	Elpidius	Edesion
Severus	Dionisiados	Heraclius	Zelon
		Elpidius	Cumanus
Provinciae	e Mesopolamiae		
Ethilaus	Edesenus	Ponti Polemoniaci	
Jacobus	Pestebius	Longinus	Neocaesariensis
Antiochus	Resenas	Domnus	Trapezunctus
Mareas	Macenopoleos	Stratophilos	Piciuntos
Provinciae Persidis		Provinci	ae Paphlagoniae
Joannes	Persidos	Philadelphus	Pompejupolis
		Petrohius	Junopolis
Provinc	ciae Ciliciae	Eupsycbius	Amastridos
Theodorus	Tarsensis		
Alphion	Epiphanias	Provin	ciae Galalhiae
Narcisus	Nerodiados	Pancharius	Anciranus

~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	······································	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~	······································
Dicasius	Tasas		
Erechoreus	Plamaton	Provinciae Neson	
Gorgonius	Cynon	Euphrosinus	Rhodii
Philadelphius	Juliapolis	Melichon	Choos
1 imadeipinus	Junapons	Strathegus	Lemnii
Prc	ovinciae Asiae	Apollodorus	Coreyras
Theonius	Cilicensis	riponodorus	Coleylus
Menoíantus	Ephesinus	Pro	vinciae Cariae
Orion	Hilii	Eusebius	Antiochenus
Eutychius	Isflomis	Emmonius	Aphrodisios
Mithres	Alpapthon	Lactodius	Cibiralon
Marinus	Hellesponton	Eusebius	Mianton
Paulus	Deneas		
		Prov	inciac Isaiuriae
Pro	vinciae Lidiae	Stepbanus	Baraton
Artemidorus	Sardeon	Atbeneus	Curpissii
Orón	Thialiron	Edesius	Glaudianopolilanus
Thomasius	Philadelphias	Agapius	Seleuciae
Olion	Bareos	Silvanus	Metropolitanus
Agogius	Tripolitanus	Faustus	Panernosticus
Florentinus	Anchirus	Antoninus	Antiochenus
Marcus	Standon	Nestor	Siedron
		Esitius	Chorepiscopus
Prov	inciae Pisidiae	Cyrillus	Smanandron
Elalius	Jeonion	Theodorus	Chorepiscopus
Thelamacus	Adrianopofilanus	Anatholius	Lariensis
Eutychius	Seleutius	Taulus	Chorepiscopus
Sranius	Smenon	Quintus	Sclistron
Tarsilius	Apaiuenus	Tiberius	Chorepiscopus
Patricius	Amelades	Aquilos	Chorepiscopus
Policarpus	Metropolitanus	Eusebius	Parochiae Isauriae
Acumethus	Panon		
Heraclius	Barcos	Provinciae Cypri	
		Cyrillus	Paphi
Pro	ovincia Lisiae	Selanus	Salaminon
Eudemus	Pataron		
		Provinciae Bithyniae	
Provin	iciae Paniphiliae	Eusebius	Nicomedias
Callidiens	Pergis	Theogenius	Nicheas
Euresius	Terinissus	Maris	Chalcedonensis
Theuxius	Sibaron	Cyrillus	Chios
Domnus	Aspendii	Esichius	Pruses
Quintianus	Seleutias	Gorgonius	Appoloniados
Patritius	Maximianopolitanus	Georgius	Nisiados
Aphrodisius	Magidor	Ebetius	Adrianopolitanus
CLISH TOTAL OF THE SE	DAY BOOK SHIME OF SOME STORY	STATE SHIPMEN STATE OF THE STATE	NAME OF STREET OF STREET, STRE

Chorepiscopus	Stratedius	Strubon
Caesariensis	Claudianu	Metropolitanus
Chorepiscopus	Budion	Duxias
Sardicensis	Domnus	Gutthias
Metropolitanus	Nichcus	Mastrianopolitanus
Thessalonicensis	Theopliilus	Bospboron
Macedoniae	Caradus	
Ateniensis		
Bojas	Europeae	
Efestias	Pedcreus	Eraclias
Thessalias		
	Caesariensis Chorepiscopus Sardicensis Metropolitanus Thessalonicensis Macedoniae Ateniensis Bojas Efestias	Caesariensis Chorepiscopus Budion Sardicensis Domnus Metropolitanus Thessalonicensis Macedoniae Ateniensis Bojas Efestias Claudianu Budion Chorepiscopus Budion Comnus Theoplitanus Theoplitanus Caradus Ateniensis Pedcreus

Estos son los nombres de los obispos orientales que acudieron a Nicea a la celebración del santo y gran concilio, procedentes de diversas provincias o ciudades, cuyos nombres se halla abajo, sin incluir los de Italia y España, que no se encontraban en los ejemplares de donde se ha copiado esto, ni tampoco los de Francia y África, a excepción de Osio, español, obispo de la ciudad de Córdoba, en la provincia Bética y los presbíteros de la ciudad de Roma, esto, es Bicon y Vicente, que firmaron por su obispo Silvestre y los orientales u obispos de todo el orbe en los tiempos de Constantino, el día 18 de junio era 362.

Primus de AEgyipto		Macrinus	de Jamnia
Alexander	de Alexandria	Cevia	de Tebaida
Filoxemis	de Napoli	Maximus	de Eleuteropoli
Papnuntius	de AEgipto	Acassicedia	de Antino
Macarius	de Jerosolyma	Paulus	de Maxiapoli
Arbitio	de Ferbito	Tiramus	de Antiochia
Germanus	de Neapoli	Januarius	de Jerico
Alfocrates	de Carpocra	Lucianus	de Lico
Marinus	de Sarabastia	Etius	de Lidda
Philippus	de Paniseistion		
Galanus	de Sabaste	De provinciae Lybiae superiori	
Adamantius	de Canoipolamon	Datius	de Berrennice
Eusebius	de Caesarea	Silvanus	de Azoto
	de Heraclia	Joppirus	de Arcisteis
Suabinus	de Gadara	Patroíilius	de Sitopoli
Dorotheus	de Pelusio	Sarapion	de Antibergo
Longinus	de Escalonia	Asclepius	de Gaza
Calus	de Escalonia de Tesedia		
		Asclepius	de Gaza
Galus	de Tesedia	Asclepius Tirus	de Gaza de Paratoni

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	D	1. N.
	vinciae Paleslinae	Paulus	de Neucesarie
Anliopus	de Capitoliada	Siricicius	de Ciro
Enheas	de Tholemaida	Solacius	Chorepiscopus
Magnus	de Damasco	Petrus	de Jerunda
Theodorus	de Sidona	D	
Cellaonicus	de Trípoli		vincia Arabiae
Gregorius	de Bir tu	Sopáter	de Barasato
Marinus	de Psalmia	Pagasius	de Arbaco
Traddonius	de Esnisia	Demasonus	de Abboli
Anatholius	de Filocalo	Nicomatus	de Bosdra
		Cirion	de Filadelfia
De provinciae Phenicis		Gennadius	de Esbon
Zeton	de Tiro	Severas	de Sodon
Filocalus	de Panida		
Anatholius	de Edissa		cia Mesopotomiae
Jacobus	de Nezibi	Pancarius	de Ancyra
Antiochus	de Besacia	Decasius	de Tabia
Marius	de Macodo	Arconlius	de Cammada
Joannes	de Persida	Filadelfus	de Juliopoli
Da nrovi	inaiga Siriga Caalas	Da ne	rovincia Asiac
Eustacius	inciae Siriae Coeles de Antiochia	De provincia Asiae Theunas de Cízico	
Narcisus	de Neroniano	Minofantus	ACTORIAN VENERAL PROPERTY AND
Zenobias	de Seleucia	Orion	de Epheso de Ilieo
		Enticius	
Theodorus	de Audacia		de Virsa
Alfius	de Apamia	Mifrans	de Epia
D-1	Cili-	Paulus Manadanina	de Annea
	ovinciae Cilicen	Macedonius	de Massata
Theodorus	de Anfión	Tarcodimantes	de Egias
Erifanius	de	Ipsicius	de Alandria
Moyses	de Castabala		
Niceros	de Flaviada	De provincia Licia	
Eudemon	Chorepiscopus		
Paulinus	de Adana	De provincia Cappodociae	
Silamanns	de Germanicia	Leontius	de Cesarea
Piperius	de Samosato	Ursicius	deTremate
Archelaus	de Dolica	Euresius	de Calonia
Eufraton	de Balaneas	Timotheus	de Tibersa
Faladus	Chorepiscopus	Ambrosius	de Cumano
Joeleus	de Gabala	Stefanus	Chorepiscopus
Bassus	de Zeumale	Rodon	Chorepiscopus
Bassinus	de Bataneo		
Gerontius	de Larisá		a Armeniae minoris
Manícius	de Epiphamia	Eulalius	de Sabasta
Eustacius	de Aretusa	Eubelius	de Satalia

Eutromius	Chorepiscopus	De provincia Palesgonia	
Tefanis	Chorepiscopus	Filadelfus	de Pompejopoli
		Petronius	de Lanopoli
De provincia Ponlipoli		Eusticius	de Amostra
Longinus	de Neucesaria	Academius	de Mustene
Doinnus	de Trapitionta	Eraclius	de Varis
Domnus	de Tilonsa	Theodorus	de Viis

## FE DE SAN GREGORIO EL MAYOR

Un solo Dios, principio y padre del Verbo viviente, de la sabiduría subsistente y de la virtud e imagen propia, perfecto, engendrado del perfecto, Padre del Hijo unigénito; y un solo Señor de un solo Señor, Dios de Dios, figura de la sustancia del Padre, imagen de Dios, Dios Verbo viviente y creador de toda la sustancia, conteniendo en su sabiduría todo lo que existe y virtud de toda criatura creable, Hijo verdadero de Padre verdadero, invisible del invisible, incorruptible del incorruptible, inmortal del inmortal y sempiterno del sempiterno; y un solo Espíritu Santo, perfecto, vida perfecta de los vivientes, santidad y fuente de la santidad y dispensador de la santificación, por el cual Dios obra en todos los creyentes y sobre todos y el Hijo que murió por todos, Trinidad perfecta, gloria y reino sempiterno, indivisible y que no puede enajenarse; ni tampoco se encuentra en la Trinidad alguna criatura y siervo o fámulo, ni adventicio y *subintroducto*, como si antes no hubiere existido y hubiese entrado después; pues que nunca ha faltado el hijo para el Padre o el Espíritu Santo para el Hijo, sino que esta Trinidad ha sido siempre inmutable e inconvertible.

#### **Fuente**

Colección de cánones de la Iglesia Española, Tomo I Publicada en latín por Francisco Antonio González Traducción, notas y explicaciones de Juan Tejada y Ramiro Imprenta de don José María Alonso, Salón del prado, número 8 Madrid, España, 1849

#### En

https://books.google.co.cr/books?id=zVPG3c6x1k0C&printsec=frontcover&dq=edtions:WM3jjI-pjGb8C&hl=es-419&sa=X&ved=0ahUKEwiAoL2Zq8LbAh-VBuFMKHWVqBiMQ6AEIJjAA#v=onepage&q&f=false

# NOTA ACLARATORIA:

Se ha digitalizado el texto al pie de la letra y de manera íntegra, modificando únicamente, cuando correspondía, la ortografía, puntuación y algunas muy pocas expresiones